



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020-MSI

San Isidro, 12 de febrero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 006-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 004-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Documento Simple N° 002929019; el Memorándum N° 838-2019-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 18-2020-0840-SPSG-GAF/MSI e Informe Técnico N° 002-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorándum N° 015-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 066-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de aceptación de Donación de una (01) casa de muñecas francesa, ofrecida por doña Ada María Inés Llosa Málaga, a favor de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 196° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que son bienes y rentas de las municipalidades, los demás que determine la ley, así como, de acuerdo con el artículo 56°, numeral 7, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 1621° del Código Civil señala que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, prescribe que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, a su vez, el artículo 9°, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por su parte, los artículos 21°, 64° y 65° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, indican que la municipalidad podrá recibir donaciones de bienes muebles provenientes de vecinos u otros; que la persona natural que desee hacer una donación de bienes a la municipalidad, dirigirá una carta al Alcalde confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del distrito detallando las características del bien, su valor y adjuntará el comprobante de pago de adquisición, o en su defecto, adjuntará una declaración jurada en la que se dejará constancia de la falta de documento que acredite la propiedad del bien a donar y el valor que le concede al bien, siendo que la declaración jurada deberá efectuarse vía notarial, con los costos notariales cubiertos por la municipalidad, así como, que mediante Acuerdo de Concejo se acepta la donación;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el escrito presentado el 13 de noviembre de 2019, Documento Simple N° 002929019, mediante el cual doña ADA MARÍA INÉS LLOSA MÁLAGA, vecina de San Isidro,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ofrece la donación de una (01) casa de muñecas francesa, para la cuna jardín de la Municipalidad de San Isidro, y con los documentos del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales opinan por la procedencia de la aceptación de la donación, derivando los actuados correspondientes, en los cuales se advierte la presentación de la Declaración Jurada del 07 de enero de 2020, con firma certificada notarialmente, mediante la cual la donante declara bajo juramento su voluntad de donar, detallando las características del bien que ofrece en donación: una (01) casa de muñecas francesa, de madera, hecha a mano, escala de la obra 1:11, medidas aprox. 60 cm. de alto x 60 cm. de ancho y 45 cm. de fondo; así como declara que el bien es de su propiedad y no cuenta con comprobante o recibo alguno, estableciendo su valorización en S/ 3,500.00;

Que, por tales consideraciones, habiéndose cumplido los requisitos y el procedimiento para recibir donaciones, previstos en el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, corresponde aprobar la aceptación de la donación de una (01) casa de muñecas francesa, ofrecida por doña ADA MARÍA INÉS LLOSA MÁLAGA a favor de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 066-2020-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de una (01) casa de muñecas francesa, ofrecida por doña ADA MARÍA INÉS LLOSA MÁLAGA, a favor de la Municipalidad de San Isidro, con la valorización de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proseguir con el trámite correspondiente del bien aceptado en donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y Subgerencia de Contabilidad y Costos, de acuerdo con sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

